



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, Nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**
DEMANDANTE: DIEGO BASTIDAS ORREGO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO: 2013 - 00913

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez,

Le informo que según la información que se encuentra en la página de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado y de la cual se anexa copia impresa visible a folio 46, se evidencia que no es necesario enviarle correo electrónico de notificación judicial, razón por la cual el mismo no se le envió

RAMÓN EDUARDO LÓPEZ VELÁSQUEZ
Profesional Universitario



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**
DEMANDANTE: DIEGO BASTIDAS ORREGO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO: 2013 – 00913

**ASUNTO: Notificación Auto Admisorio a la Agencia Nacional
de Defensa Jurídica**

En virtud a la constancia secretarial que antecede a la presente y a la constancia impresa a folio 46, donde la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado informa que en virtud del decreto 1365 del 27 de junio de 2013, solo recibirá los autos admisorios de procesos donde estén involucrados los intereses de la Nación, los cuales en términos del Decreto 4085 de 2011 corresponden a aquellos en los cuales este demandada una entidad de la administración pública entre otros; y dado que el presente no encaja dentro de los lineamientos indicados en estos Decretos, el despacho no envió buzón de notificación judicial a dicha entidad.

Por lo anterior, se entiende como fecha de notificación de la presente demanda, la que consta en el documento visible a folio 45, entendiéndose que los términos de traslado para contestar la misma, comenzarán a contarse a partir del día diez (10) de diciembre de 2013.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.